

ANEXO nº 2.

PERSONAL SUBROGADO

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE (Ptas.)	PLUS VOLUNTARIO		ANTIGUEDAD	
			Máximo (Ptas.)	Mínimo (Ptas.)	Trienio (Ptas.)	Quinquenio (Ptas.)
6	Ayudante Técnico Programador Ordenador Jefe Admvo. de 2ª Delineante Proyectista	101.148	19.370	-	4.588	7.646
7	Contraestrate Programador Mq. Auxiliares Operador de Ordenador Oficial Admvo. de 1ª Delineante	95.421	3.589 10.941 4.306	- - -	3.708	6.185
8	Encargado Operador de Ordenador Oficial Admvo. de 2ª Delineante	90.169	3.013	-	3.421	5.700
9	Cepataz Oficial 1ª de Oficio M.C.	2.872 Día	101 Día	-	3.118	5.195
10	Analista de 1ª Auxiliar Admvo. Calcador Aux. Téc. de Oficina Almacenero Oficial 1ª de Oficio	82.808 2.758 Día	2.584 - -	- - -	2.976	4.961
11	Analista de 2ª Auxiliar Admvo. Calcador Aux. Téc. de Oficina Almacenero Guarda Jurado Oficial 2ª de Oficio	79.623 2.652 Día	- - -	- - -	2.845	4.741
12	Aux. de Laboratorio Auxiliar Admvo. Calcador Aux. Téc. de Oficina Almacenero Guarda Vigilante Ordenanza (Más de 5 años) Oficial 3ª de Oficio Ayudante (Más de 5 años)	76.557 2.550 Día	2.154 4.664 -	- - -	2.720	4.533

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

355

ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de refinería de aceites establecida en Vellisca (Cuenca), de la que es titular la Empresa «Aceites Valdivia S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Aceites Valdivia, Sociedad Anónima», para ampliar y perfeccionar una industria de refinería de aceites establecida en Vellisca (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de refinería de aceites establecida en Vellisca (Cuen-

ca), de la que es titular la Empresa «Aceites Valdivia, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

No se otorga subvención.

Tres. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.